

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>068- 2019</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FRANCY MILENA RINCON RIVERA</b> C.C. No. 37.899.821 de San Gil <b>“Almacén de Repuestos: DANY FRENOS”</b> Dirección: Calle 31 A No. 14A -31 Tierrero junto a la feria. San Gil - Santander Teléfono: 3214306127-3123792986 E-mail: <a href="mailto:lamariana_pipe@hotmail.com">lamariana_pipe@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Sera de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar recursos asignados.
<b>VALOR</b>	<b>OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/Cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **FRANCY MILENA RINCON RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.821 de San Gil, con establecimiento de comercio denominado **“Almacén de Repuestos: DANY FRENOS”** con matrícula mercantil No.05-134152-01 del 2006/08/10, renovada el 30 de marzo de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

suscrito por el Funcionario Encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el servicio público de salud que le corresponde prestar al Sanatorio de Contratación, requiere de componentes integrales necesarios para su óptimo desarrollo tales como mantener en buen funcionamiento y adecuado servicio las ambulancias de servicio asistencial. **3)** En consecuencia, debe garantizarse el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales para las diferentes marcas, tipos y modelos de los vehículos que conforman el parque automotor del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E no cuenta con personal de planta, ni tiene los equipos necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos, se requiere contrata los servicios de una persona natural o jurídica que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento a los vehículos y que a la vez cuente con el suministro de repuestos, es por ello que se realiza el presente contrato de dicho servicio y así dar continuidad al mismo para garantizar el funcionamiento de los vehículos, para la correcta prestación de Servicios de Salud. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014, “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de realizar un contrato de Suministro, cuyo valor estimado no supera los 28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA” razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de servicios que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que la prestación de los servicios de salud requiere del apoyo del área administrativa en el desarrollo de procesos de gestión que garanticen el oportuno suministro de bienes y servicios al personal del área asistencial **4)**. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 19 - 00386 de 5 de julio de 2019, expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la señora **FRANCY MILENA RINCON RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.821 expedida en San Gil - Santander, con establecimiento de comercio denominado “**Almacén de Repuestos: DANY FRENOS**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

contrato. **PARAGRAFO 1 - CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** Los repuestos y servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Institución se detallan en el Anexo Técnico No. 1 - RELACIÓN DE SERVICIOS Y REPUESTOS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. El suministro de los bienes y la prestación de los servicios se realizarán de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario. . **PARAGRAFO 2.** Cuando la E.S.E requiera de algún servicio o repuesto adicional podrá ser facturado al presente contrato, previo estudio de precios del mercado, presentación de la respectiva cotización del servicio o repuestos por parte del contratista y con el visto bueno y aprobación por parte de la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/Cte.**, El cual incluye todos los costos directos e indirectos en la celebración y ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO: MANTENIMIENTO:** se cancelara el mantenimiento preventivo o correctivo, según el caso, mediante pagos mensuales. **SUMINISTRO:** se efectuara el pago por medio de facturas radicadas después de la entrega de cada uno de los repuestos solicitados, debidamente avaladas por el supervisor. **PARAGRAFO 1:** Es requisito para el pago el informe de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, el certificado de pago de seguridad social. **PARAGRAFO 2:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre d 2019 y/o hasta agotar recursos asignados **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con todos los requisitos exigidos en el estudio previo, la propuesta presentada y la minuta contractual. b) Informar a la entidad oportunamente y por escrito, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, así como sugerencias que contribuyan a la obtención de

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

mejores resultados **c)**. El contratista deberá acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, a la celebración del contrato verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato. **d)** Obrar con buena fe, evitado dilaciones y trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **f)** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **g)** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de Sanatorio de Contratación E.S.E a la que tenga acceso en desarrollo de objeto contractual y no podrá divulgarla a terceras personas. **h)** Presentar informes mensuales de los servicios prestados y las actividades desarrolladas, cuando la entidad lo solicite y a la finalización del contrato. **i)** Suministrar al supervisor (a) que designe la gerencia, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Sanatorio de Contratación, con el suministro de repuestos originales, incluyendo la garantía del fabricante. **b)** Garantizar que el suministro de repuestos cambiados sean nuevos y originales de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere el visto bueno escrito del supervisor del contrato. **c)** Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excedan en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios talleres autorizados o representantes de marcas nacionales. **d)** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. **e)** Cumplir con los servicios exigidos por el Sanatorio de Contratación. **f)** Otorgar para los repuestos suministrados una garantía mínima de tres (3) meses o 5.000 kilómetros. **g)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubros: A. 02.02.02.08.07.01 servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo, y A.02.02.02.008.07.03 servicios de instalación (distintos de los servicios de construcción), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00386 de 05 de julio de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., con apoyo técnico de los conductores de los diferentes vehículos del Sanatorio de Contratación, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución



## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es el suministro de los repuestos efectivamente suministrados, incluido la mano de obra de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato será en el taller del contratista ubicado en la Calle 31 A No. 14 A -31 Sector el Tierrero San Gil Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los diez (10) días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**

Gerente  
Sanatorio de Contratación.

**FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

C.C. No.37.899.821 de San Gil  
Contratista.

Proyectó:	<b>Aleyda Ayala cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>Nidia Yaneth Moreno Guevara</b> <i>Asesora Jurídica.</i>	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

**ANEXO N° 1 - RELACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 068-2019**

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO.</b>
	<b>TOYOTA OFS 150</b>	
1	Bajar caja de cambios para kits de closh	\$ 300.000
1	Bajar Carter para cambio empaque	\$ 70.000
1	Cambio de bujes muelle delanteros	\$ 30.000
1	Cambio bujes barra estabilizadora	\$ 40.000
1	Cambio bujes muelle trasero	\$ 30.000
1	Cambio de soporte frigok	\$ 140.000
1	Cambio bujes amortiguador	\$ 20.000
1	Cambio bandas traseras	\$ 110.000
1	Cambio de campana de freno	\$ 30.000
1	Cambio de disco	\$ 30.000
1	Cambio bombillo unidad	\$ 15.000
1	Cambio rodillo chanela y empaquetadura	\$ 55.000
1	Cambio cruceta	\$ 35.000
1	Amortiguador trasero	\$ 120.000
1	Cambio amortiguador	\$ 20.000
1	Juego terminales dirección	\$ 298.000
1	Cambio terminales	\$ 50.000
1	Bujía	\$ 10.000
1	Instalación de alta	\$ 110.000
1	Empaquetadura carburador	\$ 110.000
1	sincronización	\$ 90.000
1	Boster de los frenos	\$ 680.000
1	Cambio de bostear	\$ 40.000
1	Valvulina Shell galón	\$ 70.000
1	Cambio valvulina caja de transmisión	\$ 30.000
1	Kit de closh prensa, disco y balinera	\$ 690.000
1	Empaque cárter	\$ 48.000
1	Bujes muelle delantero	\$ 10.000
1	Bujes barra estabilizadora	\$ 12.000
1	Bujes muelle trasero	\$ 10.000
1	Soporte furgón	\$ 65.000
1	Bujes amortiguadores	\$ 5.000
1	Juego de bandas traseras	\$ 98.000

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

1	Campana de freno	\$ 180.000
1	Bombillos unidad	\$ 20.000
1	Tapizado sillas delanteras	\$ 480.000
1	Rodillo chanella	\$ 60.000
1	Cruceta cardan delantera trasera	\$ 75.000
1	Disco de freno	\$ 170.000
	<b>DMAX OSB 000</b>	
1	Juego de bandas de frenos ruedas traseras	\$ 98.000
1	Buje tijera superior	\$ 40.000
1	Buje tijera inferior	\$ 55.000
1	Terminal de dirección	\$ 45.000
1	Colombina de dirección	\$ 80.000
1	Muñeco barra estabilizadora	\$ 85.000
1	Rodilla rueda delantera	\$ 55.000
1	Retenedor rueda delantera	\$ 20.000
1	Libra de grasa	\$ 15.000
1	Bombillos unidad	\$ 20.000
1	Bombillos stop	\$ 3.000
1	Flasher	\$ 28.000
1	Tornillos furgón	\$ 10.000
1	Soporte furgón	\$ 65.000
1	Amortiguadores traseros	\$ 110.000
1	Mano de obra revisar suspensión delantera	\$ 280.000
1	Cambio de bandas traseras	\$ 60.000
1	Bajar ruedas delanteras para cambio de rodillos y retenedores	\$ 40.000
1	Trabajo eléctrico	\$ 80.000
1	Cambio tornillos y soporte furgón	\$ 100.000
	<b>AMBULANCIA TOYOTA OFS 056</b>	
1	Buje muelle delantero	\$ 10.000
1	Buje muelle trasero	\$ 10.000
1	bujía	\$ 10.000
1	Instalación de alta	\$ 110.000
1	Empaquetadura de carburador	\$ 110.000
1	sincronización	\$ 90.000
1	Tapizar sillas delanteras	\$ 480.000
	<b>VEHICULO OFICIAL TOYOTA OSA 677</b>	
1	Boster de los frenos	\$ 680.000
1	Valvulina Shell galón	\$ 70.000
1	Bujía	\$ 10.000
1	Instalación de alta	\$ 110.000
1	Empaquetadura carburador	\$ 110.000
1	Sincronización	\$ 90.000
1	Filtro de gasolina	\$ 25.000



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL  
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FRANCY MILENA RINCON RIVERA**

1	Bandas de frenos trasero	\$ 98.000
1	Cambios de bandas	\$ 50.000
1	Rodillo chanella	\$ 40.000
1	Empaquetadura chanella	\$ 60.000
1	Cambio de rodillo chanella y empaquetadura	\$ 55.000

**NOTA:**

Cuando la E.S.E requiera de algún servicio o repuesto adicional podrá ser facturado al presente contrato, previo estudio de precios del mercado, presentación de la respectiva cotización del servicio o repuestos por parte del contratista y con el visto bueno y aprobación por parte de la supervisión del contrato.